



**CONSTANCIA:** Santa Rosa de Cabal, nueve (09) de Noviembre **del dos mil veintidos (2022)**, **INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que la demanda se encuentra inscrita, además hubo contestación del curador designado sin excepciones y los demandados se encuentran notificados, Sírvasse proveer.

*Leonardo Quintero Ossa*

**LEONARDO QUINTERO OSSA**

Secretario

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, nueve (09) de Noviembre **del dos mil veintidos (2022)** Auto Interlocutorio N.º 2724

Radicado N.º 66682-40-03-002-2019-00547-00 PROCESO VERBAL (Declaración de Pertenencia-Menor Cuantía): RAMON AUGUSTO AGUIRRE Vs LUIS HÉCTOR DUQUEGIRALDO Y OTROS.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y conforme a lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, lo que sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con el 392, en concordancia con el artículo 372 y 373 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, RESUELVE

**PRIMERO;** Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del C. General del Proceso, para cuyo efecto se fija el día quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2022), a las Nueve (9:00 a.m.) de la mañana. Para la audiencia inicial, a las Diez (10:00 a.m.) de la mañana la inspección judicial y la de instrucción y juzgamiento para (11:00 a.m.) de la mañana.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1º del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así:

Por la parte DEMANDANTE:

- Documentales 1. Plano del levantamiento topográfico del predio. 2. Copia cedula de ciudadanía del demandante. 3. Copia Certificado de Tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No 296-393174. Certificado especial de titulares de derecho real de dominio expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal. 5. Recibo de impuesto predial del predio de mayor extensión en el cual aparece el avalúo de dicho predio. 6. Documento privado de compraventa de un lote de terreno rural firmado entre los señores LUIS CARLOS LOPEZ HERNANDEZ y el demandante RAMON AUGUSTO AGUIRRE ZULUAGA en el año 1995 por medio del cual este último adquirió el predio del que solicita su prescripción. 7. Registro civil de defunción del señor Rogelio Tabares Cardona. 8. Copia escritura pública No. 260 del 05 de Febrero de 1996 protocolizada en la

Notaria Única del Círculo de Santa Rosa de Cabal correspondiente a una compraventa, en la cual se encuentran identificados los linderos del predio de mayor extensión. 9.Historiales de Pago desde el año 2001 por concepto del servicio público de energía expedido por la Chec a nombre del señor David Augusto Aguirre, quien como ya se explicó se trata del mismo demandante. 10.Registro fotográfico en el que se identificay percibe el estado en el que se en contraba el predio al momento que lo adquirió nuestro poderdante. 11.Registro fotográfico del predio que posee el demandante en el que se de talla el estado actual del mismo y las mejoras que este le ha realizado.

- Inspección judicial, se fija para las Diez (10:00 a.m.) de la mañana, donde se recepcionaran los testimonios.
- Interrogatorio al demandante RAMON AUGUSTO AGUIRRE ZULUAGA
- Testimoniales. sírvase citar a comparecer a JESUS ANTONIO RIOS GARCIA, HECTOR VALENCIA OCAMPO. MARIO OSORIO GOMEZ, MARIA CECILIA AGUIRRE ZULUAGA, JOSÉ FERNANDO MAYA GUZMAN Y JORGE AUGUSTO HOYOS SANTA, de conformidad con el artículo 392 del C.G.P. solo se practicarán 2 testimonios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
**JUEZ**

Estado N° 191del 10-11-2022

//

Firmado Por:  
**Oscar David Alvear Becerra**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5b4652778e675475755db9cbd18f03526fc61286e5178766cd36e2660028b8**

Documento generado en 09/11/2022 08:56:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**